

tura Gomez escrivano de Su Mage. y de la Re-
vion de Prendos y Laceras de Legaña, y en el
de continen varias Condiciones, y Circunstancias,
que se habian de observar por el mencionado
D^{no} Juan de Miguel Torera, Explicadas en los
Capitulos de dicha Real Cedula, y por lo que mira
al D^{no} Juan de Guarentayguano Señalado de este in-
terno por el referido D^{no} Juan de Guana y Barquen
en el citado su Redimento, es a la letra de este
modo siguiente

Cap^{to} 14.ª = En todas las Causas Civiles y Criminales que
arien el citado D^{no} Juan de Miguel Torera, como
todos nuestros factores, Dependientes y Comisarios
tas de dentro y fuera de esta Corte de las referidas
Quatro Provisiones breves: Es expresa Condicion
hay de Conocer puramente el Comisario Real
y mi Consejo de Ciudad con absoluta inhibition
a todos los Consejos y tribunales sean uno o dos
Causas Dependientes o Extrañas de este Consejo;
Los Concedo asi al referido D^{no} Juan de Mi-
guel Torera como a nuestros factores Dependien-